



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2025-MDM

Marcavelica, 16 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 730-2025-MDM/GDTI, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Proveído N° 3367-2025-MDM/GM**, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 293-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 3395-2025-MDM/GM**, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que:

- i. **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).**
 Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII8, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

Que, el numeral 1,1,3 establece que *El OE contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2025 - MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;

Cabe resaltar que el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.

Que, en esta línea, en numeral 1.3.1 establece, entre las actividades del inspector, las siguientes:

- *Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.*
- *Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.*
- *Previa coordinación con el RT22, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.*
- *Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la "Presentación de Requisitos Previos" según el Cronograma de Actividades vigente.*

El Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad, podrá tener el siguiente pronunciamiento:

a) **Conforme:** *En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-03) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.*

b) **Observado:** *En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la Actividad" (Formato OE-03), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por el IA; plazo que no debe exceder del periodo de presentación de requisitos previos.*

En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2025 - MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de responsabilidad, se procederá con la resolución o terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.

- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la All.
- Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica All.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la All al Programa



Que, en la medida que el Ingeniero AIRTON HILTER NICOLAS GARCÍA CARRIÓN no haya intervenido como formulador de la citada Ficha Técnica, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable su designación como inspector técnico al Ingeniero AIRTON HILTER NICOLAS GARCÍA CARRIÓN, con CIP N° 288442, DNI N°72230363, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica **con un coeficiente de participación de (0.5)** durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". con código de Actividad Programa "Llamkasun Perú" N° 4500000003, con Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 45-0018-All-86, con un presupuesto de **S/106,627.00 (Ciento seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles)**, para generar (55) empleos temporales, en el plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de la All, **hasta que el organismo ejecutor emita la resolución de alcaldía que apruebe el informe de rendición de cuentas (IRC);**

Que, se tiene que ESTABLECER en las funciones del inspector designado sea sujeto estrictamente a la GUÍA TÉCNICA, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 730-2025-MDM/GDTI, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que: En vista que se ha aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 206-2025-MDM, con fecha 30 de mayo del 2025, donde SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica All denominado "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de Actividad Programa "Llamkasun Perú" N° 4500000003, por el importe de S/106,627.00 (Ciento seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario con precios vigentes al mes de mayo del 2025, todos los impuestos, dirección técnica, administrativa, seguros, etc. bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustenta la presente decisión;

Que, para dar cumplimiento a la Normativa vigente, solicito a usted, la designación del Inspector Técnico, con el 50% de incidencia según lo establecido en la guía técnica del programa, el mismo que se encargará de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la actividad de intervención inmediata, además de la debida y oportuna administración de riesgos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2025 - MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

Que, mediante **Proveído 3367-2025-MDM/GM**, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 293-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 13 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en la medida que el Ingeniero Airton Hilter Nicolas García Carrión, no haya intervenido con formulador de la citada Ficha Técnica, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable su designación como inspector técnico al Ingeniero AIRTON HILTER NICOLAS GARCÍA CARRIÓN, con CIP N° 288442, DNI N°72230363, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica con un coeficiente de participación de (0.5 durante) la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA; con código de Actividad Programa "Llamkasun Perú" N° 4500000003, con Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 45-0018-All-86, con un presupuesto de S/106,627.00 (Ciento seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), para generar (55) empleos temporales, en el plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el organismo ejecutor emita la resolución de alcaldía que apruebe el informe de rendición de cuentas (IRC).
- Se tiene que **ESTABLECER** en las funciones del inspector designado sea sujeto estrictamente a la GUÍA TÉCNICA, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento. Recomendándose se emita la resolución de alcaldía que formalice su designación.

Que, mediante **Proveído N° 3395-2025-MDM/GM**, de fecha 13 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutorio;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. AIRTON HILTER NICOLAS GARCÍA CARRIÓN, con CIP N° 288442, con DNI N° 72230363, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, como **INSPECTOR** de la actividad con un coeficiente de participación de (0.5) durante la Actividad de Intervención Inmediata denominada "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de Actividad Programa "Llamkasun Perú" N° 4500000003, con Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 45-0018-All-86, con un presupuesto de S/106,627.00 (Ciento seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), para generar (55) empleos temporales, en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2025 - MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de la AI, hasta que el organismo ejecutor emita la resolución de alcaldía que apruebe el informe de rendición de cuentas (IRC), de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del inspector designado sean sujeto estrictamente a la GUÍA TÉCNICA, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Lig. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXMANN IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA